



ACTA DE COMITÉ DE SELECCIÓN	
Adjudicación Simplificada	Nº 006-2025-MDY-1
Objeto	EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA RONDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA
Fecha	10 de julio de 2025

En Yarabamba, en la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, siendo las 12:00 horas se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 019-2025-GM/MDY, e integrado por:

Presidente	Jonathan Durand Vilca
Miembro 1	Fritz Fernando García Charaja
Miembro 2	Liz Retamozo Chávez

Con el fin de dar a conocer los resultados de la admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 006-2025-MDY, "Ejecución de la Obra IOARR: Remodelación de reservorio; Construcción de cerco perimétrico; Adquisición de luminaria; en el(la) sistema de riego en La Ronda, distrito de Yarabamba, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" – 1º Convocatoria, según el siguiente detalle:

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

De acuerdo al cronograma establecido en las bases, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Estado
1	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	09/04/2025	Válido
2	20559291901	DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L.	09/04/2025	Válido
3	20603943075	BJL CONSTRUCTORA E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
4	20539639600	SULUSAC E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
5	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	09/04/2025	Válido
6	20490681745	LICUONA MEDINA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA S.R.L.	09/04/2025	Válido
7	20600446143	CONSTRUCTORA SAN ROMAN PERÚ S.A.C.	09/04/2025	Válido
8	20601920663	MAIDAN MC E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
9	20602018297	DELVILLAREAL E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
10	20600775309	D & A CONSTRUCCIONES S.R.L.	10/04/2025	Válido
11	20607903892	ROALTO CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
12	20601933307	H Y E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	10/04/2025	Válido





13	20558351790	DRUK GAVE ICS S.R.L.	10/04/2025	Válido
14	20448498361	CONTRATISTAS Y CONSULTORES GENERALES CMG E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
15	20609893258	J & M AQP CONSTRUCTORES E.I.R.L.	10/04/2025	Válido
16	20603243561	DOM INGENIEROS S.A.C.	10/04/2025	Válido
17	20557084364	URBANCAD S.A.C.	10/04/2025	Válido
18	20613546074	FYM DESARROLLOS CONSTRUCTIVOS S.A.C.	10/04/2025	Válido
19	20601378371	SEMACON BIENES Y SERVICIOS E.I.R.L.	11/04/2025	Válido
20	20434846481	JP & CA CONSTRUCTORA S.A.C.	11/04/2025	Válido
21	20559212700	GRUPO COINGCO S.A.C.	11/04/2025	Válido
22	20606092165	MBC CONTRATISTAS & CONSULTORES GENERALES E.I.R.L.	11/04/2025	Válido
23	20604236437	MARCONSTSA E.I.R.L.	12/04/2025	Válido
24	20603997311	ATLAS CONSTRUCTORES S.A.C.	12/04/2025	Válido
25	20565650514	CORPORACION DELGADO PULCINELLI S.A.C.	13/04/2025	Válido
26	20486554160	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES MCL S.A.C.	13/04/2025	Válido
27	20498283226	INGENIERIA Y CONSTRUCCION DEL SUR SAC	13/04/2025	Válido
28	20602597688	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA R & M INGENIEROS S.A.C.	13/04/2025	Válido
29	20375458307	CONSTRUCCIONES EQQUS S.A.	14/04/2025	Válido
30	20609042720	CONSTRUCTORA ROMCO S.A.C.	15/04/2025	Válido
31	20454953968	GENCE S.R.L.	15/04/2025	Válido
32	20603928726	OWELL S.A.C.	16/04/2025	Válido
33	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	17/04/2025	Válido
34	20454025840	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	19/04/2025	Válido
35	20542513439	CRISAMYR S.A.C.	20/04/2025	Válido
36	20559091562	HELCA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.R.L.	21/04/2025	Válido
37	20605821139	CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L.	21/04/2025	Válido
38	20602604030	GRUPO SIGMA PERU S.A.C.	21/04/2025	Válido

2. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Con fecha 22 de abril de 2025 y de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron su oferta electrónica a través de la plataforma SEACE:

Nro.	RUC	Nombre o Razón Social	Estado de la propuesta
1	20454025840	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Válido





2	20559291901 20601933307	CONSORCIO HYE: - DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L. - H Y E INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Válido
3	20558593963	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	Válido
4	20455678189	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	Válido
5	20605821139	CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L.	Válido
6	20498186379	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Válido
7	20539639600	SULUSAC E.I.R.L.	Válido

3. REVISIÓN Y ADMISIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección verificó la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Asimismo, el comité de selección declaró no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial. Obteniéndose lo siguiente:



Nro.	Postor	Estado de la propuesta
1	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Admitida
2	CONSORCIO HYE	Admitida
3	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	Admitida
4	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	Admitida
5	CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L.	No admitida
6	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Admitida
7	SULUSAC E.I.R.L.	Admitida

- 
- La oferta del postor CONTRATISTAS GENERALES JY APAZA INGENIEROS E.I.R.L. es considerada NO ADMITIDA, teniendo en cuenta que en el Desagregado de partidas adjunto al Anexo N° 6 "Precio de la oferta" (folio 20), el postor ha consignado lo siguiente: "Subtotal de S/ 453,110.23 e IGV de S/ 81,559.85", sin embargo, de conformidad con el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Ley 30225, el comité advirtió error aritmético en el cálculo del IGV, toda vez que el 18% correcto es de S/ 81,559.84, consecuentemente, el monto total corregido de la oferta es de S/ 534,670.07, un centésimo por debajo del límite del 90%. Tal situación, vulnera el límite establecido en el numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases integradas (página 13), y en concordancia con el numeral 73.3 del artículo 73 del Reglamento de la Ley 30225, el cual refiere que: "Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial". Cabe mencionar que tal omisión no es materia de subsanación, en tanto, el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley 30225, refiere que son subsanables la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica.





4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a efectuar la evaluación de las ofertas, el cual consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del RLCE. En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza conforme lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En razón de lo anterior, se obtuvo el siguiente resultado:

Postor	Precio ofertado	Puntaje (inc. bonif.)	Orden de prelación
MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	S/ 534,670.08	115.00	1°
CONSORCIO HYE	S/ 534,670.08	115.00	1°
JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	S/ 534,670.08	115.00	1°
ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	S/ 534,670.08	115.00	1°
CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	S/ 534,670.08	115.00	1°
SULUSAC E.I.R.L.	S/ 534,670.08	115.00	1°

Como puede observarse, se produjo un empate entre 06 postores en primer lugar, y de conformidad con el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento, en el supuesto que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el siguiente orden:

- Las microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad o a los consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, siempre que acrediten tener tales condiciones de acuerdo con la normativa de la materia; o
- Las microempresas y pequeñas empresas o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, siempre que acrediten tener tal condición de acuerdo con la normativa de la materia;
- A través de Sorteo.

En cumplimiento de lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Postor	Lit. a)	Lit. b)	Lit. c)
MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	Si cumple	Si cumple	Sorteo (1°)
CONSORCIO HYE	No cumple	Si cumple	Sorteo (2°)
JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	Si cumple	Si cumple	Sorteo (1°)
ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	No cumple	Si cumple	Sorteo (2°)
CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	Si cumple	Si cumple	Sorteo (1°)
SULUSAC E.I.R.L.	Si cumple	Si cumple	Sorteo (1°)



Ahora bien, tal como se ha establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 30225, a efectos de determinar si una empresa es promocional de la persona con discapacidad, resulta necesario recurrir a la normativa de la materia, esto es, la Ley N° 29973 y su Reglamento.

Al respecto, es importante traer a mención el artículo 54 de la Ley N° 29973, el cual señala que: *“La empresa promocional de personas con discapacidad es aquella constituida como persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial, que cuenta por lo menos con un **30% de personal con discapacidad.** (...)”*. Y en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, el cual dispone que: *“Para efecto de acogerse al beneficio establecido en el artículo 56 de la Ley, la empresa promocional de personas con discapacidad presenta ante la entidad pública contratante la constancia emitida por la Autoridad Administrativa de Trabajo que la acredita como tal, así como **copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al proceso de contratación** de bienes, servicios u obras convocado por dicha entidad”*. En tanto, se tiene que:

- En la oferta del postor CONSORCIO HYE, se tiene que el consorciado DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L. presenta copia de la planilla de pago del mes de marzo (folio 97) según la siguiente imagen:

RUC : 20559291901				
Empleador : DELBET CONSTRUCTORA Y ASOCIADOS S.R.L.				
Periodo : 03/2025				
PDT Planilla Electrónica - PLAME		Número de Orden :		
Datos del Trabajador				
Documento de		Apellido		Nombres
Tipo	Número	Apellido Paterno	Materno	
01	42298686	BGAZO	TORRES	HILARIO FRANCISCO
01	42339707	CHAVEZ	BGAZO	JOSE AUGUSTO
01	47009829	ARISACA	QUISPE	MARIA ALEJANDRA
01	73211365	ANCO	PUMA	VLADIMIR MARTIN

Del cual se advierte que el personal con discapacidad solo es el Sr. Begazo, el cual representa el 25% del total de trabajadores, no superando el porcentaje mínimo del 30%. Consecuentemente, el CONSORCIO HYE no cumple con lo requerido en el artículo 54 de la Ley N° 29973, y no corresponde otorgarle la condición de consorcio conformado en su totalidad por microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad.

- En la oferta del postor ESCORPIO / CCSG / S.A.C., presenta copia de la planilla de pago del mes de febrero (folio 38) según la siguiente imagen

RUC : 20455678189				
Empleador : ESCORPIO / CCSG / S.A.C.				
Periodo : 02/2025				
PDT Planilla Electrónica - PLAME		Número de Orden : 1124980849		
R01: Trabajadores - Datos de Ingresos, Tributos y Aportes				
Datos del Trabajador				
Documento de		Apellido		Nombres
Tipo	Número	Apellido Paterno	Materno	
01	29652466	MALAGA	AGUILAR	RONNY FELIX
01	29700464	MALAGA	AGUILAR	HARMONNY ANGEL
01	46636904	MIRANDA	OXA	YONATHAN DAVID



Cabe citar la Resolución N° 01522-2024-TCE-S5, mediante el cual el Tribunal de Contrataciones del Estado señala que:

“Ahora bien, considerando lo señalado por el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, correspondía que el Adjudicatario presente copia de la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación al procedimiento de selección; en ese sentido, dado que la fecha de presentación de ofertas fue el 6 de marzo de 2024, la copia de la planilla de pago a presentar era la correspondiente al mes de febrero de 2024; sin embargo, el Adjudicatario presentó el R08: Trabajador – Datos de boleta de pago (PDT Planilla Electrónica – PLAME) correspondiente al mes de enero de 2024, hecho que no se sujeta a lo establecido en la normativa especial de la materia.

*En este punto, cabe señalar que, aun cuando el Adjudicatario señaló que, debido a su último dígito de su número de RUC correspondía que el 19 de marzo de 2024 pague los tributos, por lo que a la presentación de ofertas (6 de marzo de 2024) presentó la boleta de pago correspondiente al mes de enero, lo cierto es que, según el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29973, **era responsabilidad del Adjudicatario presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la presentación de oferta**”.*

Conforme a lo anterior, el postor debe presentar la planilla de pago correspondiente al mes anterior a la fecha de postulación, por tanto, el postor debió presentar la copia de planilla de pago correspondiente al mes de marzo de 2025, consecuentemente, no corresponde otorgarle la condición de microempresa y pequeña empresa integrada por personas con discapacidad.

Acto seguido, en atención del literal d) del numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento, se efectuó el sorteo electrónico en el SEACE, obteniéndose el siguiente resultado:

Postor	Orden de prelación
MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	4°
CONSORCIO HYE	5°
JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	2°
ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	6°
CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	1°
SULUSAC E.I.R.L.	3°

5. CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

El Comité de Selección procedió a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada. Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley N° 30225. En razón de ello, se obtuvo el siguiente resultado:



1° lugar:

Postor	CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C.	
Literal	Requisito	Condición
B	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor CONSTRUCTORA GUERRA S.A.C. tiene la condición de DESCALIFICADA, teniendo en cuenta lo siguiente:

En la experiencia N° 1, se presenta el "Acta de recepción" (folio 29), en el cual se consigna el monto del contrato inicial, sin embargo, no se precisa cual fue el monto real ejecutado, considerando que se dieron modificaciones contractuales (adicional y reducción), tal y como se indican en los documentos presentados desde el folio 31 al 35 de la oferta. Además, la resolución indicada en los folios del 36 al 40, es un documento que OBSERVA la liquidación de obra presentada por el contratista, la cual no constituye la liquidación final y aprobada por la Entidad contratante, en el cual se pueda verificar fehacientemente el monto real ejecutado de la obra. En consecuencia, dicha experiencia no es válida.

En la experiencia N° 2, si bien la contratación implica la construcción de un cerco perimétrico, esta también involucra componentes de graderías y coberturas, sin embargo, de la revisión efectuada, no puede diferenciarse el costo de cada componente, ni determinarse el porcentaje de incidencia de dichos componentes sobre el costo total de la obra, no siendo posible advertir el monto relacionado al cerco perimétrico. Sin perjuicio de ello, la obra ejecutada se efectuó sobre un campo deportivo, el cual no guarda similitud con la presente contratación de obras de riego. Por ende, dicha experiencia no es válida.

En la experiencia N° 3, se evidencia que la contratación está referida al "mejoramiento de un servicio educativo", el cual no se ajusta a la definición de obra similar establecido en el requisito de calificación de Experiencia del postor en la especialidad, asimismo, no guarda similitud con el presente proyecto de obras de riego. Sin perjuicio de ello, la "etapa cerco perimétrico" señalada en la descripción, no precisa si el tipo de intervención es de "remodelación y/o renovación y/o construcción", en mérito del requisito de calificación citado anteriormente. Sin perjuicio de ello, no se evidencia si el costo del contrato es únicamente del componente cerco perimétrico o implica otros componentes, considerando que el mejoramiento de un servicio educativo suele abarcar diferentes instancias dentro de este tipo de edificación. Consecuentemente, dicha experiencia no es válida.

Finalmente, la sumatoria de la experiencia no cumple el monto establecido en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad (página 42 de las bases integradas).

2° lugar:

Postor	JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.	
Literal	Requisito	Condición
B	Experiencia del postor en la especialidad	Cumple
Resultado		CALIFICADO



- La oferta del postor JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L. tiene la condición de CALIFICADO.

3° lugar:

Postor	SULUSAC E.I.R.L.	
Líteral	Requisito	Condición
B	Experiencia del postor en la especialidad	No cumple
Resultado		DESCALIFICADO

- La oferta del postor SULUSAC E.I.R.L. tiene la condición de DESCALIFICADA, teniendo en cuenta lo siguiente:

En la experiencia N° 1, la denominación del contrato es de "Ejecución de la Obra: Cerco perimétrico en la Intendencia de Aduana Mollendo", sin embargo, se observa que no se especifica el tipo de intervención realizada, siendo el caso que el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad señala 3 tipos de intervención: "remodelación y/o renovación y/o construcción". Sin perjuicio de ello, la obra ejecutada se efectuó en una edificación (local institucional), el cual no guarda similitud con la presente contratación de obras de riego. Por ende, dicha experiencia no es válida.

En la experiencia N° 2, la denominación del contrato es de "Ejecución de la Obra: Refacción del cerco perimétrico del almacén de Matarani", sin embargo, el término "refacción" no se ajusta a los tipos de intervención de: "remodelación y/o renovación y/o construcción" señalado en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad. Por otro lado, la obra ejecutada se efectuó en una edificación (almacén), el cual no guarda similitud con la presente contratación de obras de riego. En consecuencia, dicha experiencia no es válida.

Finalmente, la sumatoria de la experiencia no cumple el monto establecido en el requisito de calificación de experiencia del postor en la especialidad (página 42 de las bases integradas).

4° lugar:

Postor	MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	
Líteral	Requisito	Condición
B	Experiencia del postor en la especialidad	Cumple
Resultado		CALIFICADO

- La oferta del postor MZ CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. tiene la condición de CALIFICADO.

5° lugar:

Postor	CONSORCIO HYE	
Líteral	Requisito	Condición





B	Experiencia del postor en la especialidad	Cumple
Resultado		CALIFICADO

➤ La oferta del postor CONSORCIO HYE tiene la condición de CALIFICADO.

6° lugar:

Postor	ESCORPIO / CCSG / S.A.C.	
Literal	Requisito	Condición
B	Experiencia del postor en la especialidad	Cumple
Resultado		CALIFICADO

➤ La oferta del postor ESCORPIO / CCSG / S.A.C. tiene la condición de CALIFICADO.

6. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Finalmente, el Comité de Selección procedió a otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N° 006-2025-MDY** para la "EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: REMODELACION DE RESERVORIO; CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO; ADQUISICION DE LUMINARIA; EN EL(LA) SISTEMA DE RIEGO EN LA RONDA, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" – 1° Convocatoria, al postor **JP CONSTRUCCION & SUMINISTROS S.R.L.** por un monto total de **S/ 534,670.08 (Quinientos treinta y cuatro mil seiscientos setenta con 08/100 Soles)** incluidos los impuestos de Ley.

Se suscribe la presente en señal de conformidad, siendo las 12:30 horas.

Jonathan Durand Vilca
Presidente del Comité

Fritz Fernando García Charaja
Miembro 1 del Comité

Liz Retamozo Chávez
Miembro 2 del Comité

